

Flash Impositivo

Nº 20
Mayo 2012

Novedades nacionales

Resolución 37/2012-CNTA (B.O. 10/05/2012) Remuneraciones Mínimas. Manipulación y Almacenamiento de Granos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa, las que tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 2012.

Resolución 41/2012-CNTA (10/05/2012) Remuneraciones Mínimas. Manipulación y Almacenamiento de Granos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 4, para la provincia de Santa Fé, la que tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 2012.

Resolución 401/2012-ST (B.O. 10/05/2012) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores

Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios por la parte sindical y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) por la parte empresaria.

Las partes acuerdan el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos mil (\$1000) a pagar en tres cuotas de pesos cuatrocientos (\$400), pesos trescientos (\$300) y pesos trescientos (\$300) juntamente con las remuneraciones de febrero, abril y mayo 2012 respectivamente.

Resolución 187/2012-MEFP (B.O. 11/05/2012) Plazos para el ingreso de divisas al sistema financiero. Modificación de la Resolución N° 142/2012.

Establecida la Resolución N° 142/12 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se modificaron los plazos para el ingreso y liquidación de divisas en el sistema financiero local, el mencionado organismo, y por determinación de la Unidad de Evaluación creada en el acto legislativo antes citado, ha dispuesto considerar la situación especial de las firmas exportadoras a menor escala y de aquellos negocios amparados en contratos de compraventa

internacional celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 142/12.

En este sentido, la Resolución N° 187/12 exceptúa del cumplimiento de los nuevos plazos a los exportadores que durante el año 2011 hayan registrado exportaciones totales por un monto inferior a U\$S 2.000.000 (tomando como base de cálculo valores F.O.B.)

Adicionalmente, la Resolución crea un registro de contratos preexistentes, cuyas operaciones quedarán asimismo exceptuadas de los nuevos plazos, siendo la Secretaría de Comercio Exterior quien determinará los requisitos que deberán reunir los mencionados instrumentos.

Resolución General 3330-AFIP (B.O. 11/05/2012) Facturación y Registración. Actividad Gastronómica. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias.

Se establece que los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales, de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General 4104, no podrán emitir los documentos conocidos como “comandas”, ya sea que se trate de operaciones de consumo en el establecimiento o que involucren el servicio de entrega a domicilio “delivery”.

Vigencia: a partir del 11/05/2012.

Resolución General 3328-AFIP (B.O. 11/05/2012) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Exclusión. Su reglamentación.

Se establece que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes quedarán excluidos de pleno derecho al régimen, cuando adquieran o realicen gastos de índole personal o registren depósitos bancarios por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual están encuadrados.

Vigencia: a partir del 11/05/2012.

Resolución General 3323-AFIP (B.O. 11/05/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Incorporación de Actividades. Modificación de la Resolución General M° 2927.

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de “Call Centers”

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La norma entra en vigencia partir del 12/05/2012

Resolución General 3324-AFIP (B.O. 11/05/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Incorporación de Actividades. Modificación de la Resolución General M° 2927.

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de “Cria de Animales - Equinos para deporte”

La norma entra en vigencia partir del 12/05/2012

Resolución General 3329-AFIP (B.O. 11/05/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Incorporación de Actividades. Modificación de la Resolución General M° 2927.

Se modifica la Resolución General 79 (determinación de deudas de seguridad social e impugnaciones), su modificatorias y complementarias, incorporando un Anexo único en reemplazo de los Anexos I y II anteriores, que contiene las disposiciones relativas a los procedimientos de determinación de deuda, aplicación de sanciones, impugnación y vías recursivas en materia de seguridad social.

Se deja sin efecto a las resoluciones generales 247 y 279 y a los formularios de declaración jurada F. 802, F. 803, F. 806, F. 808, F. 809, F. 814 y F. 815.

La norma entra en vigencia partir del 1 de julio de 2012 respecto de las deudas determinadas y las infracciones constatadas que se notifiquen a partir de dicha fecha y de las etapas procesales no cumplidas, en aquellos casos en que las

notificaciones por los conceptos mencionados se hayan producido con anterioridad a su entrada en vigencia

Resolución General 9/2012-IGJ (B.O. 14/05/2012) Asociaciones civiles y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros. Obligtoriedad de presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos.

Se modifica la Resolución General N° 2/2012-IGJ estableciendo que los sujetos obligados por la mencionada norma podrán optar por manifestarse en relación al origen y licitud de los fondos y/o respecto de su condición de Persona Expuesta Políticamente en la correspondiente escritura pública que instrumenta el acto que se pretende inscribir.

Vigencia: A partir del 14/06/2012

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 11/2012-ARBA (B.O. 16/04/2012) Régimen para la Regularización de Deudas provenientes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.

Se establece desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución fiscal, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Asimismo, se aprueban como Anexo Único de la norma en comentario las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Resolución Normativa 12/2012-ARBA (B.O. 18/04/2012) Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no practicadas.

Se establece desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los Agentes de Recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre Ingresos Brutos y de Sellos, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de apremio.

Asimismo, se aprueban los modelos de formularios R 30 V3 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos”) y R 31 V3 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”), que integran los Anexos I y II de la norma en comentario.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 8/2012-SIP (B.O. 08/05/2012) Régimen Especial de Recaudación para Titulares y/o Administradores de “Portales Virtuales”.

Se modifica la Resolución Normativa 62/2011 prorrogando hasta el 01.06.2012, la aplicación del régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para titulares y/o responsables de “Portales Virtuales”.

Por otra parte, se establece que las recaudaciones del citado régimen deberán ser practicadas sobre la totalidad de las operaciones perfeccionadas en el transcurso del mes calendario.

También se establece que no corresponderá practicar la recaudación cuando los compradores de los bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios tengan domicilio fuera del territorio de la Provincia.

Se establece también que los sujetos titulares y/o administradores de portales virtuales nominados como agentes de recaudación en el marco del Decreto N° 1984/11, modificatorio de su similar N° 443/04, deberán actuar como tales en el momento del cobro de la liquidación de las comisiones, retribuciones y/u honorarios correspondientes a los servicios prestados. En los casos que las referidas liquidaciones sean canceladas parcialmente, se tomará como monto recaudado al saldo excedente sobre la comisión, retribución y/u honorario.

Resolución Normativa 27/2012-DGR (B.O. 08/05/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Confirmación del plan. Exclusión.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que la perfección de los Planes de Pago en Cuotas, en virtud del acogimiento de los contribuyentes y/o responsables al régimen de facilidades previsto en el Decreto 2112/2011, se considerará configurada con el pago de la primera cuota, excluyendo a los Planes que incluyan obligaciones que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución 12/2012-DGR (B.O. 11/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos.

Se establece el Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos, en el marco del artículo 172 del Código Fiscal, que como Anexo I acompaña la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos oportunamente designados por la Dirección General como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la Resolución General N° 54/07, deberán cumplir con las disposiciones del Anexo I de la resolución de referencia a partir del 1° de mayo de 2012.

Por otra parte, se fija en dos mil pesos (\$ 2.000) la Multa por Infracción a los Deberes Formales, establecida por el artículo 47 del Código Fiscal, ante la falta

de presentación o la presentación fuera de término de la Declaración Jurada establecida en el Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 14/2012-DPR (B.O. 11/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Cumplimiento de la obligación formal relativa a la presentación de la Declaración Jurada Anual, mediante la transferencia electrónica de datos.

Se establece el Régimen de cumplimiento de la obligación formal relativa a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante la transferencia electrónica de datos.

Todos los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán presentar la Declaración Jurada Anual del citado impuesto, a través del procedimiento establecido en la norma en comentario.

Aplicación obligatoria: A partir del vencimiento del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al periodo fiscal 2011.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 7/2012-DGR (B.O. 14/05/2012). Impuesto a las Actividades Económicas. Convenio Multilateral. Régimen de Información.

Se establece un Régimen de Información que deberá ser cumplido por aquellos

contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Económicas, inscriptos bajo el Régimen de Convenio Multilateral que determinen disminuir el coeficiente unificado atribuible a la provincia de Salta, con relación al declarado en el período fiscal inmediato anterior.

La información requerida por el régimen en comentario deberá ser suministrada, conforme a los requisitos, plazos, formas y demás condiciones previstas en la norma de referencia.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1357/2012-DGR (B.O. 08/05/2012). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales. Prórroga.

Se prorroga la entrada en vigencia del artículo 7° de la Ley N° 8750, hasta el 31 de Mayo de 2012 inclusive.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 36/2012- SIP (B.O. 10/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Incremento de alícuota.

Se modifica el artículo 2, inciso a) de la Disposición 88/2011-SIP, estableciéndose que la alícuota aplicable al Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 3%.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 52/2012-DGR (B.O. 14/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Resolución General 86/2000-DGR. Modificación.

Se sustituye el artículo 4° detallando en que casos no deberá realizarse la percepción, particularmente en lo que respecta a las operaciones que se realicen con los contribuyentes que tributen a través del Régimen de Convenio Multilateral.

Por otra parte, se sustituye el apartado “Alícuotas” del Anexo XII, incrementando las mismas según lo establecido por la Ley Impositiva N° 8467. Asimismo se sustituye el apartado “Sujetos Comprendidos” y “Obligaciones” del Anexo XIII.

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2012, excepto lo relativo a alícuotas que será de aplicación a partir del 1° de julio de 2012 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 357/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual 2011.

Prórroga.

Se prorroga el plazo de presentación de la Declaración Jurada anual 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos-, hasta las fechas que se detallan en la norma en comentario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.